

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0162/2020**La Paz, 25 de junio de 2020****VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, La Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010, la Ley del Régimen Electoral del 30 de junio de 2010, la Ley 1304 de 23 de junio de 2020, la Resolución TSE-RSP-ADM N° 010/2020 de 5 de enero de 2020 y la Resolución TSE-RES-ADM N° 125/2020 de 21 de marzo de 2020 demás disposiciones legales y;

CONSIDERANDO 1:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208 establece que el Tribunal Supremo Electoral ES el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, en aplicación de la Ley N° 1266 de 24 de noviembre de 2019, el Tribunal Supremo Electoral mediante resoluciones de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 009/2020 y TSE-RSP-ADM N° 010/2020, ambas de 5 de enero de 2020, convocó a Elecciones Generales para el domingo 3 de mayo de 2020 y aprobó el Calendario Electoral.

CONSIDERANDO 2:

Que, ante la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y mediante Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo declaró "Cuarentena Total", las 24 horas del día y con suspensión de actividades públicas y privadas, vuelos nacionales y transporte terrestre, para la prevención en el avance del virus denominado Coronavirus (Covid-19).

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0125/2020 de 21 de marzo de 2020, suspendió las actividades del Calendario Electoral de las Elecciones Generales 2020 y los plazos procesales en el ámbito jurisdiccional en todo el Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley N° 1297 de 2 de mayo de 2020, establece la Postergación de las Elecciones Generales 2020 y determina que el Tribunal Supremo Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones, fije la nueva fecha para la jornada de votación de las Elecciones Generales 2020, que deberá efectuarse en un plazo máximo de noventa (90) días computables a partir del 3 de mayo de 2020.

Que, la Ley N° 1304 de 23 de junio de 2020, modifica la Ley N° 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020, bajo el siguiente marco normativo:

A
M
S
IN

ARTÍCULO 1. *Se modifica el Artículo 2 de la Ley N° 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020, conforme al siguiente texto:*

" **ARTÍCULO 2.** *En ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal Supremo Electoral fijará, mediante resolución expresa, la nueva fecha para la jornada de votación de las Elecciones Generales 2020, a realizarse en un plazo máximo de ciento veintisiete (127) días computables a partir del 3 de mayo de 2020, vale decir hasta el domingo 6 de septiembre de 2020, conforme a criterios técnicos del Tribunal Supremo Electoral, y científicos provenientes de organismos especializados de salud, que guiarán las medidas que se adopten para garantizar que los derechos políticos sean ejercidos en las mejores condiciones que las circunstancias exijan, y que no impliquen la propagación del Coronavirus (COVID-19) y los consiguientes riesgos para la vida y la salud de las y los bolivianos en el territorio nacional y en el extranjero."*

ARTÍCULO 2. *El Tribunal Supremo Electoral, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial de Bolivia, aprobará los ajustes al Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2020 y definirá la fecha para la realización de la jornada respectiva de votación.*

ARTÍCULO 3. *Quedan vigentes las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020, excepto su Artículo 2 modificado por la presente Ley.*

Que, en cumplimiento de la Ley N° 1304 de 23 de junio de 2020, corresponde al Tribunal Supremo Electoral fije la nueva fecha para las Elecciones Generales 2020 y la reanudación de las actividades del Calendario Electoral, respetando la preclusión de las etapas cumplidas y ampliando los plazos estrictamente necesarios para garantizar los derechos ciudadanos y el desarrollo normal del proceso electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

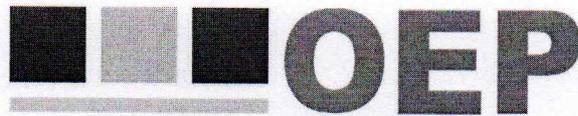
RESUELVE:

PRIMERO.- Definir el 6 de septiembre de 2020 para la realización de las Elecciones Generales destinadas a la conformación de los órganos Ejecutivo y Legislativo y la Elección de representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales y aprobar la reanudación de las actividades del Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2020.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento la presente resolución de los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial y demás instituciones públicas, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

TERCERO.- Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático la publicación de la Resolución y del Calendario Electoral en medios de comunicación nacionales y en la página web del Órgano Electoral.

CUARTO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución, las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, por encontrarse físicamente ausentes por cuarentena departamental, pero que aprobaron la Resolución en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

José Marcos Uria García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL